



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-A-2015-A/MPCH

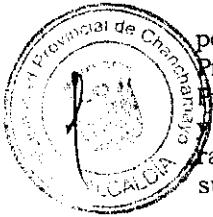
La Merced, 06 de agosto de 2015.

VISTO:

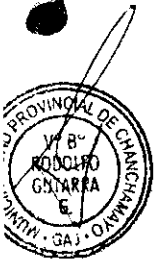
El Informe N° 555-2015/GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas, la Opinión Legal N° 468-2015-GAJ/MPCH, de fecha 06 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con Carta N° 001-CCHG/C-MPCH-2015, de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Ing. Roberto C. Chuquillanqui Gutierrez, en la cual presenta Declaración de Impacto Ambiental, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Defensa Ribereña en Ambas Márgenes del Rio Reyther tramo: Primer Cruce con Carretera Marginal al Rio Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín."



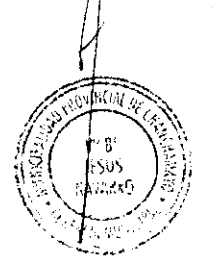
Que, con Informe N° 285-2015-SGEP/GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, emitido por el Ing. Dany Gabriel Pelayo Mandujano - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite Informe de Estudio de Impacto Ambiental, solicitando aprobación.



Que, con Informe N° 555-2015/GOP/MPCH, de fecha 31 de julio de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas, se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en Ambas Márgenes del Rio Reyther tramo: Primer Cruce con Carretera Marginal al Rio Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín."



Opinión Legal N° 468-2015-GAJ/MPCH, de fecha 06 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se Declare Procedente la Aprobación, mediante acto resolutorio del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en Ambas Márgenes del Rio Reyther tramo: Primer Cruce con Carretera Marginal al Rio Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín.", según sus fundamentos expuestos en la presente.



Que, La Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente en su Artículo VI, señala: "La Gestión Ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan".

Que, El Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1078, donde modifica el Artículo 18° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando establecido que corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

Que, este proyecto tiene la finalidad de instalar sistemas de contención como defensa ribereña para reducir los riesgos de erosión, desbordes e inundaciones de las planicies principalmente se encuentran ocupadas por viviendas en la margen derecha e izquierda del Rio Reyther, ya que cuenta con todos los parámetros mínimos de acuerdo al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y así contar con el Certificado Ambiental.



Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Defensa Ribereña en Ambas Márgenes del Río Reyther tramo: Primer Cruce con Carretera Marginal al Río Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo - Junín", con Código SNIP N° 189288, conforme al anexo (75 folios y 03 planos) que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Autoridad Local del Agua (ALA) PERENÉ.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Medio de Ambiente, Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, y demás áreas pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Handwritten signature

Hung Won Jung

Alcalde

